

MESA DE ORDEN DEL DÍA	
Fecha: 04-04-11	13 ⁴³
Número: 208	12
Expte. N°: 680/04	
A los Sres. <i>[Firma]</i>	
Concejales del Honorable Consejo Deliberante	
S/D.	

Ushuaia 1 de abril de 2011

Vecinos propietarios del Barrio A.R.A. Crucero General Belgrano, nos dirigimos a ese Honorable Consejo Deliberante, con la finalidad de expresar nuestra gran preocupación por las construcciones de edificios en nuestro Barrio y que pasamos a detallar:

1º)- Hace un año construyeron un edificio de departamentos de 5 pisos sobre la calle Yaganes N° 452.

2º)- Vemos con asombro que nuevamente al lado del mismo, sobre Yaganes 484, comenzó el derrumbe de la hermosa casa emplazada en dicho terreno, y ya comenzaron a hacer movimiento de suelo y excavaciones, a pesar que a la fecha no existe ningún cartel de obra autorizado que indique obra en construcción, y que según lo que pudimos averiguar, pretenden construir otra torre de departamento de varios pisos y acompañado de una pileta. De esta manera quedaremos cada vez más encerrados, aclarando que la medianera de dicho terreno da a la hermosa Plaza construida en homenaje al hundimiento del A.R.A. Crucero General Belgrano, del cual todos sentimos un profundo respeto y nos sentimos orgullosos de tener este reconocimiento histórico en nuestro barrio.

3º)- Cabe aclarar que en su oportunidad, construimos nuestras viviendas gracias a la Armada Argentina que cedió estas tierras a Gobierno, para que fuera vendido al personal retirado de las Fuerzas Armadas, que tuviera varios años de residencia en Ushuaia y no tuviera vivienda propia; es por ello que pudimos acceder a dichos terrenos y con gran esfuerzo y sacrificio construimos nuestras casas durante varios años, bajo una estricta Reglamentación que la Armada nos hizo firmar ante Escribano Público, con la finalidad de resguardar la fisonomía del Barrio y que permaneció intacta hasta que construyeron la torre de 5 pisos, cosa que nos tomó totalmente de sorpresa. Adjuntamos fotocopia de la citada Reglamentación.

4º)- Debemos también plantear que nos preocupa estos tipos de edificación por la cantidad de energía eléctrica, agua y gas que demanda y demandará, cosa que nos perjudicará enormemente; también debemos informar que, próximamente, del otro lado de la Plaza se construirá otro edificio de iguales características y así la plaza quedará encerrada entre paredones, y nosotros definitivamente perjudicados.

Por todo lo expuesto es que nos presentamos, a fin de solicitar se arbitren los medios necesarios para cesar con estas autorizaciones de este tipo de construcciones que atentan contra todos los vecinos, que

durante muchos años trabajamos en la Armada Argentina, que construimos y habitamos en el barrio.

Sin más que agregar y esperando a la brevedad una solución favorable a nuestro requerimiento, le saludamos con todo respeto los abajo firmantes, propietarios ubicados en las calles Yaganes, 17 de Mayo y Ramón Barrios.

Bartolotti Gabriela

DNI: 30.632.640

Yaganes 632

JUAN VILLARREAL
DNI 7.352849

Mercedes Obeide
Sequeda
DNI 5170307
Yaganes 648

COSME AVERNO
DNI 4.998934
12 de Mayo 515

LINDOLFO S. PEDROZZI
DNI 7.470.145
RAMON BARRIOS 441

Maria de los Angeles Yaganes 640

RAMON BARRIOS 433

Sandra Patricia Prato
PRATO, SANDRA PATRICIA
DNI 18.141.613
YAGANES 664

ESTEBAN C. PINTO
DNI 5477273
14 de Mayo 674

GARINO R. ELIAS
DNI 5.470.163
RAMON BARRIOS 427

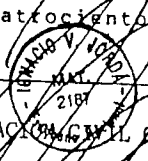
Luis E. Chicopio
Yaganes 632
DNI 5.163.806

EMMANUEL BARZ LEJOS
DNI 37.311.328
17 de Mayo 685

OTHONIEL CORNEJO
04360323
RAMON BARRIOS 469

FERNANDEZ J. LARIO
DNI 13.305.860
YAGANES 656

R. Barrios 487
446239



1 ACTA CONSTITUTIVA: ASOCIACION CIVIL CRUCERO. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS
 2 ARA GENERAL BELGRANO. VEINTIDOS
 3 En la ciudad de Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra
 4 del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a dieciocho de marzo de
 5 mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Escribano Regente del Registro
 6 Notarial Número Dos del Territorio, comparecen; Don Carlos Alejo BARROS,
 7 Libreta de Enrolamiento 4.527.414; Don Carlos Juan CASTAN, Libreta de
 8 Enrolamiento 5.491.920; Don Edgardo Martín BOSQUIAZZO, Libreta de Enro-
 9 lamiento 4.388.798; Don Félix Oscar RODRIGUEZ, Documento Nacional de
 10 Identidad 5.412.974; Don Rogelio Luciano GONZALEZ, Libreta de Enrolamien-
 11 to 5.477.361; Don Cosme Alfonso AVERNA, Documento Nacional de Identidad
 12 4.998.934; Don Daniel Raúl // BAEZ, Libreta de Enrolamiento 5.515.292;
 13 Don Pedro Ramón GONZALEZ, Libreta de Enrolamiento 5.208.442; Don Rafael
 14 Néctor /Roque/ GONZALEZ, Libreta de Enrolamiento 7.964.323; Don Manuel ANTON,
 15 Libreta de Enrolamiento 5.477.403; Don Gabino Rufino ELIAS, Libreta de
 16 Enrolamiento 5.470.163; Don Pedro Pablo BARTOLOTTI, Libreta de Enrolamien-
 17 to 6.378.475; Don Juan Carlos VASQUEZ, Documento Nacional de Identidad
 18 10.424.233 y Don Roberto Angel RICCI, Libreta de Enrolamiento // // //
 19 7.803.264, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores
 20 de edad, de estado civil casados, vecinos, personas hábiles y de mi conoci-
 21 miento DOY FE, los que me hacen entrega del Acta Constitutiva y Estatuto
 22 de la Asociación Civil denominada "CRUCERO ARA GENERAL BELGRANO", do-
 23 cumentación que transcripata literalmente reza así: "ACTA CONSTITUTIVA.-
 24 En Ushuaia a 04 días del mes de marzo siendo las 21 horas, se reúnen
 25 los señores... sin fines de lucro, así como para aprobar el estatuto que
 registrará a la entidad y a designar sus autoridades. I) CONSTITUCION de la

Ushuaia, 18/03/88
 en la fecha se
 expidió libreta
 estimonio, para
 en Ushuaia
 CONSTE.





A 035145242

Asociación Civil: las personas nombradas dejan constituida la asociación 26
 Civil sin fines de lucro, denominada "CRUCERO ARA GENERAL BELGRANO", con 27
 domicilio legal en 25 de mayo N°368 de la ciudad de USHUAIA. II) Estatuto 28
 de igual modo se adopta el Estatuto de la presente. III) Elección de au- 29
 toridades Acto seguido se procede a elegir a los miembros de la Comi- 30
 sión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Resulta aprobada la desig- 31
 nación de las siguientes personas para los cargos que se indica a conti- 32
 nuación: PRESIDENTE: BARROS CARLOS ALEJO, VICEPRESIDENTE: CASTAN CARLOS 33
 JUAN, SECRETARIO: BOSQUIAZZO EDGARDO MARTIN, TESORERO: RODRIGUEZ FELIX OS- 34
 CAR, PROTESORERO: GONZALEZ ROGELIO LUCIANO. VOCALES: TITULARES: AVERNA COSME 35
 ALFONSO, BAEZ DANIEL RUFINO. VOCALES: SUPLENTES: GONZALEZ PEDRO RAMON, GONZA 36
 LEZ RAFAEL HECTOR. COMISION: REVISORA ANTON MIGUEL. DE CUENTAS: ELIAS GABI- 37
 NO RUFINO, BARTOLOTTI PEDRO PABLO. COMISION REVISORA: VAZQUEZ JUAN CARLOS 38
 RICCI ROBERTO ANGEL. Los miembros designados aceptan el desempeño de 39
 los cargos que respectivamente les han sido conferido. IV) AUTORIZACION: 40
 se autoriza al señor Presidente Don Carlos Alejo BARROS para realizar 41
 las tramitaciones correspondientes a la protocolización ante un escriba 42
 no público de esta ciudad, de la presente acta Constitutiva y del Esta- 43
 tuto agregado como anexo I, a fin de cumplimentar el art. 46 del Código 44
 Civil, que textualmente dice: "Las asociaciones que no tienen existencia 45
 legal como personas jurídicas, serán consideradas como simple asociación 46
 civiles o religiosas, según el fin de su instituto. Son sujetos de dere- 47
 cho, siempre que la constitución y designación de autoridades se accredi- 48
 te por escritura pública o instrumentos privados de autenticidad cer- 49
 tificada por escribano público. De lo contrario, todos los miembros funda 50





1 dores de la asociación y sus administradores asumen responsabilidades
 2 solidaria por los actos de esta. Supletoriamente regirán a las asociacio
 3 nes a que este artículo se refiere las normas de la sociedad civil". No
 4 siendo para más, previa lectura y ratificación se firma el presente en
 5 el lugar y fecha indicados arriba.-ESTATUTO. En la ciudad de USHUAIA, Ca
 6 pital del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
 7 DEL ATLANTICO SUR donde tendrá su domicilio social, queda constituida
 8 una asociación de carácter civil con sujeción el Artículo 46 del Código
 9 Civil, denominada "CRUCERO ARA GENERAL BELGRANO" que tendrá por activi
 10 dad los siguientes fines: a) Obtener las adquisición de uno o varios
 11 inmuebles para la construcción de viviendas individuales o colectivas
 12 para cada uno de los socios, mediante las operatorias que resulten mas
 13 adecuadas; b) Propender a la recordación pública del "CRUCERO ARA GENE
 14 RAL BELGRANO", hundido en 1982 durante el conflicto del Atlántico Sur;
 15 c) Desarrollar un ambiente de cordialidad y sodaridad entre sus asocio
 16 dos, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles. ARTICULO
 17 LO SEGUNDO: La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes
 18 inmuebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos y permutarlos, como
 19 así también para realizar cuanto acto jurídico sea necesario convenien
 20 te para el cumplimiento de sus propósitos. PATRIMONIO. ARTICULO TERCERO
 21 Constituyen el patrimonio de la asociación: a) Los aportes que abon
 22 los asociados; b) Los bienes que posean en la actualidad y los que ad
 23 quiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las ventas que
 24 los mismos produzcan. b) El producido de beneficios, rifas, festivales
 25 y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito. TITULO DOS/DE





A 035145243

OS ASOCIADOS. ARTICULO CUARTO: Habra dos categorías de asociados: Honorarios y activos, sin distinción de sexo. ARTICULO QUINTO: Serán socios honorarios aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a las Asociación, o por donaciones que efectuaran se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por asamblea general o propuestas de la Comisión Directiva o de un grupo de diez socios como mínimo. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. ARTICULO SEXTO: Serán socios activos aquellos que reúnan los siguientes requisitos: a) ser personal militar de la Armada Argentina, retirado o en actividad en condiciones de retirarse con haber, o personal civil de la Armada Argentina, jubilado o en condiciones de jubilarse; d) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva. ARTICULO SEPTIMO: Solamente los socios activos podrán ser beneficiarios de la adjudicación de lotes o viviendas que efectúe la Asociación. La adjudicación se hará por estricto orden de ingreso como socio a la Asociación. Si algún socio cesare como tal por cualquier causa posteriormente reingresare, a los efectos de una eventual adjudicación, solo se le considerará la fecha de su reingreso, perdiendo la adjudicación y prioridad que tenía anteriormente. Todo adjudicatario de un lote deberá construir en el mismo, en un plazo no mayor de tres años desde su adjudicación, una vivienda cuya categoría no podra ser inferior a las viviendas industrializadas que se venden en plaza. No podrán construirse viviendas precarias, ni autorizarse la instalación por terceros. Una vez construida su vivienda, el adjudicatario -con o sin grupo familiar- deberá habitarla durante un ininterrumpido de diez años,-





J. Y. JORDA
MAT.
2187

1 no pudiendo durante este lapso enajenarla, alquilarla o prestarla, to-
 2 tal o parcialmente. En caso de incumplimiento de algunos de los requis-
 3 tos enunciados precedentemente el dominio del inmueble adjudicado se-
 4 retrotraea la Asociación sin derecho a indemnización alguna a favor
 5 del incumplidor, quien perderá todo derecho. el presente artículo debe
 6 rá transcribirse íntegramente en los títulos de propiedad que, se le-
 7 otorguen a los adjudicatarios. ARTICULO OCTAVO: Para ser adjudicatario
 8 de uno de tales lotes o viviendas, el socio activo /no/
 9 rí o propietario de otro terreno o vivienda en La Isla Grande de Tie-
 10 rra del Fuego. ARTICULO NOVENO: Los socios honorarios que deseen ingre-
 11 sar como socios activos deberán solicitarlo por escrito a la Comisión
 12 Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este Estatuto
 13 y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los so-
 14 cios. ARTICULO DECIMO: Los asociados cesarán en su carácter de tales
 15 por las siguientes causas: Renuncia, cesantía, o expulsión; podrán ser
 16 causa de cesantía o expulsión: a) Faltar al cumplimiento de las disposi-
 17 ciones del estatuto o reglamento; b) Observar una conducta inmoral
 18 c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño o tratand
 19 de engañar a la institución para obtener un beneficio económico a costa
 20 de ello; Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desorde-
 21 nes en su seno y observar una conducta que sea notoriamente perjudicia
 22 a los intereses sociales; e) Haber perdido las condiciones requeridas
 23 por este estatuto para ser asociado; f) Asumir o invocar la representa-
 24 ción de la sociedad, en reuniones o actos de otras instituciones oficia
 25 les o particulares, si no mediante autorización o mandato de la Comi-

J. Y. JORDA
MAT.
2187



A 035145244

sión Directiva. ARTICULO UNDECIMO: De las resoluciones adoptadas en 26
 su contra por la Comisión Directiva, los asociados podrán apelar ante 27
 la primera asamblea que se celebre , presentando el respectivo recurso 28
 en forma escrita ante la Comisión Directiva, dentro de los quince días 29
 de notificados. ARTICULO DUODECIMO: OBLIGACIONES Y DERECHOS. Son obliga 30
 ciones de los asociados: a) conocer, respetar y cumplir las obligacio 31
 nes de este estatuto, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de 32
 la Comisión Directiva; b) abonar la suma que en forma general dertermi 33
 ne la Comisión Directiva, destinadas a gastos sociales; c) aceptar los 34
 cargos para los cuales fueron designados; d) comunicar dentro de los 35
 diez días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva el socio 36
 que no diere cumplimiento al inciso (b) sera apercibido por carta certi 37
 ficada. Pasando un mes de la certificación, sin que normalice la situa 38
 ción de morosidad sera separado de la institución, debiéndose dejar 39
 constancia en actas. ARTICULO DECIMO TERCERO: Todo socio declarado moro 40
 so por la Comisión Directiva a raíz de la falta de pago de las sumas 41
 mencionadas en el Artículo Duodécimo (b) y por lo tanto excluido de 42
 la asociación por este motivo, solo podrá reingresar como socio nuevo 43
 ARTICULO DECIMO CUARTO: Son derechos de los socios: a) gozar de todos 44
 los beneficios sociales que acuerdan este estatuto y los reglamentos, 45
 siempre que se hallen al día con tesorería; b) proponer por escrito 46
 a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que conside 47
 ren convenientes para la buena marcha de la institución; c) solicita 48
 por escrito a la Comisión Directiva la adjudicación de algún lote o 49
 tienda que se encuentre disponible. En caso que halla más de una unidad 50
 los interesados podrán elegir siguiendo el arden previsto en el Artícu-





Handwritten signature and date: 21/09/1977

10 Y. JORDA
MAT.
2187

1 lo séptimo; d) presentar su renuncia en calidad de socios a la Comisión
2 Directiva, la que resolvera sobre su aceptación o rechazo si proviniera
3 de un asociado que tenga deuda en la Institución o sea posible de san-
4 ción disciplinaria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Los socios deberán soportar
5 por partes iguales los gastos que la Comisión Directiva efectúe en el
6 interes general de los asociados. Cuando los gastos tengan por fin bene-
7 ficiar a algunos de los socios, solo estos estarán obligados a aportar
8 lo necesario para solventar dichos gastos por partes iguales, ello sin
9 perjuicio de la obligación que tiene la Comisión Directiva de dar cuen-
10 ta de tales gastos ante la siguiente asamblea ordinaria. TITULO TERCERO
11 DE LA COMISION DERECTIVA REVISORA DE CUENTAS. SU ELLECCION, ATRIBUCIO-
12 NES Y DEBERES . ARTICULO DECIMO SEXTO: La Institución será dirigida
13 y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: Presidente,
14 Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-
15 Tesorero, dos Vocales titulares y habrá asimismo una Comisión Revisora
16 de Cuentas compuesta por dos miembros titulares y dos suplentes. El
17 mandato de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas
18 durará dos años a partir de la fecha que fueron elegidos en la Asamblea
19 General Ordinaria, pudiendo ser reelectos por una sola vez, y serán
20 revocables en cualquier momento por decisión de una asamblea de asocia-
21 dos constituida como mínimo con el cincuenta y uno por ciento de los
22 socios con derecho a voto y la sanción de dos tercios de los asistentes.
23 En segunda convocatoria se hará con el treinta por ciento con derecho
24 a voto y las decisiones se adoptarán con el voto favorable con los dos
25 tercios de los socios presentes, sin que sea admisible imponer restri-

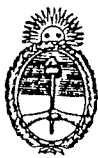
V. JORDA
MAT.
187



A 035145245



ciones al ejercicio de este derecho por la masa societaria. Los socios 26
 designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este 27
 concepto sueldo y ventaja alguna. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los miembros 28
 titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de 29
 Cuentas serán elegidos directamente en asamblea general ordinaria, por 30
 listas completas, con designación de cargo no aceptándose las tachas 31
 de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, igual 32
 se considerará completo. La elección será en votación secreta y por 33
 simple mayoría de los socios presentes. Las listas de candidatos podrán 34
 ser presentadas a la Comisión Directiva hasta con cinco días hábiles 35
 de antelación al acto, la que se expedirá dentro de las veinticuatro 36
 horas hábiles de su presentación, a los efectos de su aceptación o re- 37
 chazo que los candidatos propuestos que se hallan o no dentro de las 38
 prescripciones estatutarias en vigencia. En el último de los supuestos 39
 la Comisión Directiva deberá correr traslado al apoderado de la lista 40
 observada, por el término de cuarenta y ocho horas a fin de subsanar 41
 las irregularidades advertidas. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Para ser 42
 miembro titular o suplente de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere 43
 que: a) Ser socio activo con una antigüedad mínima de seis meses; b) 44
 ser mayor de edad; c) Encontrarse al día con tesorería social. ARTICULO 45
 DECIMO NOVENO: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo 46
 menos una vez por mes, por citación de su Presidente y extraordinaria- 47
 mente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos 48
 realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada 49
 la solicitud. La situación en los dos casos, deberá ser en forma feh- 50



A 035145246

AGIO
21

los asociados con la misma anticipación requerida en el Artículo Trigésimo para las remisión de las convocatorias a asambleas; g) realizar los actos para la administración del patrimonio social con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca, y permuta de bienes inmuebles que será necesaria para la previa aprobación de una asamblea de asociados h) elevar a la asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) fijar los montos de los aportes que por partes iguales deben efectuar los socios, para solventar los gastos sociales, debiendo dar cuenta, de tales gastos a la siguiente asamblea ordinaria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) examinar los libros y documentos de la sociedad por lo menos tres veces por mes; b) asistir con voz a las sesiones del Órgano Directivo cuando lo considere conveniente; c) fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y cuadro de gastos y recursos presentado por la Comisión Directiva; f) convocar a Asamblea General ordinaria cuando permitiera hacerlo el organo directivo; g) solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario; h) en su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad y el destino de los

1987



Handwritten signature and date stamp: 'V. 10/12/21' and 'MAY 2021'.

1 ciente el último domicilio de cada uno de los integrantes de la Comi-
2 sión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a
3 tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada
4 serán separados de sus cargos previa notificación. ARTICULO VIGESIMO:
5 Las reuniones de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se celebrarán
6 válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno y dos de
7 sus miembros titulares respectivamente ,requiriéndose para las resolu-
8 ciones el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo las récon-
9 sideraciones que reunirán el voto favorable de los dos tercios de los
10 asistentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asis-
11 tencia que aquella adopto la resolución a considerar. ARTICULO VIGESIMO
12 PRIMERO: Son deberes y atribuciones de la comisión Directiva: a) ejecu-
13 tar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este
14 estatuto y los reglamentos; b) ejercer en general todas aquellas funcio-
15 nes inherentes a la Dirección, administración y representación de la
16 sociedad, quedando facultas a este respecto para resolver por sí los
17 casos no previstos en el presente estatuto. Interpretándolo, si fuera
18 necesario, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se
19 celebre; c) convocar a asamblea; d) resolver sobre la admisión, cesantía
20 o expulsión de socios; e) crear o suprimir empleos, fijar su remunera-
21 ción, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, con-
22 tratar todos los servicios para el mejor logro de los beneficios socia-
23 les; f) presentar a la asamblea ordinaria la Memoria Balance General
24 Cuadro de gastos y recurso de Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
25 correspondiente al ejercicio fenecido, como asimismo enviarlos a todo





1 bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer
 2 sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la Adminis-
 3 tración social siendo responsable por los actos de la Comisión Directi-
 4 va violatorios de la Ley o del mandato social, si no dan cuentas del
 5 mismo a la asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a esta
 6 siguieren silenciado u ocultando dichos actos. Para sesionar necesitar-
 7 la presencia de por lo menos dos de sus miembros, número que será mayo-
 8 ría para adoptar resoluciones. Si por cualquier causa quedara reducido
 9 a menos de dos miembros, una vez incorporados los suplentes, de la Comi-
 10 sión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea
 11 para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes.

12 TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
 13 El Presidente en y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia
 14 o enfermedad, el Vice-Presidente hasta la primer asamblea ordinaria
 15 que designará su remplazante definitivo, tiene los siguientes deberes
 16 y atribuciones: a) convocar las asambleas y sesiones de la Comisión
 17 Directiva y presidirlas; b) decidir con su voto en caso de empate en
 18 las votaciones de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva;
 19 c) firmar con el Secretario las actas de Asambleas y sesiones de Comi-
 20 sión Directiva la correspondencia y todo documento de identidad; d)
 21 autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos
 22 y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comi-
 23 sión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean inverti-
 24 dos en objetos distintos a los prescritos por este estatuto; e) diri-
 25 gir y mantener el orden y respeto debidos; f) velar por la buena marcha





A 035145247



administración de la sociedad, observando y haciendo observar el esta 26
 tuto, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y Comisión Directiva 27
) suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, 28
 ando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las 29
 resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pués 30
 o podrá tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de que- 31
 la; h) representar a la Institución en sus relaciones con el exterior. 32

TITULO QUINTO: DEL SECRETRIO Y PROSECRETARIO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: 33
 El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento o enfermedad, el 34
 ro-Secretario hasta la primera Asamblea General Ordinaria que designa- 35
 á su remplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligacio 36
 es: a) asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva 37
 edactando las actas respectivas, las que asentará en el libro corres- 38
 pondient. y firmará con el Presidente; b) firmar con el Presidente la 39
 correspondencia y todo otro documento de la institución; c) convocar 40
 las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo Déci 41
 no Noveno; d) elevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asocia- 42
 os así como lo libros de actas de Asambleas y sesiones de la Comisión 43
 Directiva. TITULO SEXTO. DEL TESORERO Y PROTESORERO. ARTICULO VIGESIMO 44

QUINTO: El Tesorero en caso de renuncia, fellecimiento, ausencia o en- 45
 ermedad, el Pro-Tesorero, hasta la primer Asamblea General Ordinario 46
 ueelegirá el remplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y 47
 atribuciones: a) llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de 48
 asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de los apr- 49
 es; b) llevar los libros de contabilidad; c) presentar a la Comisión 50



PROTOCOLO NOTARIAL



458

Cuatrocientos cincuenta y ocho

A 035145248

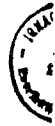


1 Directiva Balance mensual y preparar anualmente el inventario, Balance
2 General y Cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la
3 aprobación de la Comisión Directiva, para su presentación ante la Asam
4 blea General ordinaria, previo dictament de la Comisión Revisora de
5 Cuentas; d) firmar con el Presidente los recibos y demás documentos
6 de Tesorería efectuándolo los pagos resueltos por la Comisión Directiva
7 e) efectuar los Bancos oficiales o particulares que designe la Comi
8 sión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Pre
9 sidente y Tesorero los depósitos de dinero ingresados a la caja socia
10 pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determin
11 la asamblea a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f)
12 dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva
13 y a la Revisora de Cuentas toda vez que lo exijan; g) los giros, che
14 ques y otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firm
15 dos conjuntamente con el Presidente. TITULO SEPTIMO: DE LOS VOCALE
16 SITULARES Y SUPLENTES. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Correspnde a los Voca
17 les titulares: a) asistir con voz y voto a las asambleas y sesiones
18 de la Comisión Directiva; b) desempeñar las comisiones y tarea que la
19 Comisión Directiva le confie. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Los Vocal
20 suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares en caso de
21 renuncia, ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que caus
22 la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obliga
23 ciones: Si en número de miembros de la Comisión Directiva quedare redu
24 cido a menos de la mitad más uno de la totalidad a pesar de haberse
25 incorporado a todos los suplentes, la Comisión Directiva en minoría





A 035145248



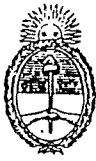
26 ererá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integra-
 27 ción hasta la terminación del mandato de los cesantes. TITULO OCTAVO:
 28 DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Habrá dos clases de Asam-
 29 bleas generales, ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán
 30 lugar una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio
 31 económico que se clausurará el día treinta y uno de diciembre, a los
 32 efectos de considerar los siguientes puntos: a) consideración de La
 33 memoria, Balance general, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e
 34 informe de la Comisión REvisora de Cuentas; b) elección de todos los
 35 miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas,
 36 que corresponden, previa designación de una Comisión Escrutadora com-
 37 puesta por tres miembros designados por la asamblea entre los asociados
 38 presentes; c) tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.
 39 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las Asambleas extraordinarias serán convoca-
 40 das siempre que la Comisión Directiva los estime necesarios, o cuando
 41 se soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de
 42 los socios con derecho de voto. Estos pedidos deberán ser resueltos
 43 dentro de un término no mayor de treinta días. ARTICULO TRIGESIMO: Las
 44 asambleas se convocarán mediante aviso en la sede social y en forma
 45 fehaciente al último domicilio conocido por la entidad de los asociados
 46 con una anticipación de veinte días al acto Asambleístico. En el momen-
 47 to de ponerse el aviso en la sede se tendrán en Secretaría, con el hora
 48 rio que fije la Comisión Directiva y siempre que deban ser considerados
 49 por la Asamblea, un ejemplar de La Memoria, Inventario, Balance General
 50 Cuadro de Gastos y REcursos e Informes de la Comisión REvisora de Cuen-





1 tas. En caso de considerarse reformas se tendrá un proyecto de las mis
2 mas a disposición de los asociados. En las asambleas no podrán tratarse
3 asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente. ARTICULO TRI
4 GESIMO PRIMERO: En la primera convocatoria las asambleas se celebrarán
5 con la presencia del cincuenta y uno por ciento de los socios con dere
6 cho a voto y las decisiones, se adoptarán con la mayoría de los dos
7 tercios de los socios presentes. Una hora después, si no hubiese conse
8 guido ese número se reunirá legalmente constituida con el treinta por
9 ciento de los socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos
10 tercios de los socios presentes. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En las
11 Asambleas ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría
12 de los socios presentes, salvo los casos previstos en el estatuto que
13 exigen proporción mayor. Ningún socio podrá tener mas de un voto y los
14 miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas
15 se abstendrán de hacerlo en los asuntos relacionados con su gestión.
16 Los socios no podrán hacerse representar en las asambleas de manera
17 alguna. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Con treinta días de antelación a
18 toda asamblea, como mínimo, se confeccionará por intermedio de la Comi
19 sión Directiva, un listado de los socios en condiciones de votar, el
20 que será puesto a disposición de los asociados en Secretaría, pudiendo
21 oponerse reclamaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes
22 las que serán resueltas por la Comisión Directiva dentro de los cinco
23 días hábiles posteriores. De lo que resuelva decha comisión, los asocia
24 dos podrán manifestar oposición en el plazo de cinco días hábiles. Una
25 vez que se haya expedido la Comisión Directiva sobre el particular y





A 035145249



no se haya hecho ninguna observación, quedará firme la lista propuesta. 26

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Para reconsiderar resoluciones adoptadas 27

en las asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos 28

tercios de los socios presentes en otra asamblea constituida como mini- 29

no con igual número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto 30

o a reconsiderar. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Estos estatutos no podrán 31

reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los socios pre- 32

sentes en una asamblea convocada al efecto y constituida con una asis- 33

tencia como mínimo del cincuenta y uno por ciento de los socios con 34

derecho a voto. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La institución solo podrá 35

ser disuelta por la voluntad de sus asociados en una asamblea convocada 36

al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en 37

el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución se designará 38

los liquidadores que podrán ser los de la misma Comisión Directiva, 39

cualquier otro u otros asociados que la asamblea resuelva. La Comi- 40

sión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación 41

una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se des- 42

tinará al "Instituto SANTA LUISA DE MARILLAC" con domicilio en la ciu- 43

dad de Ushuaia. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Esta Institución no podrá 44

fusionarse con otra u otras similares. Es copia fiel de su original 45

que tengo en este acto a la vista y que debidamente individualizado 46

con mi sello y media firma incorporo a este instrumento. LEO a los com- 47

parecientes que se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman 48

ante mí de todo lo cual DOY FE.- *Reformados según a la* 49
entidad y a algunos de sus estatutos. I) Escritura de 50





1 la - los intereses de los señores...
 2 frente a el act. del...
 3...
 4...
 5...
 6...
 7...
 8...
 9...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

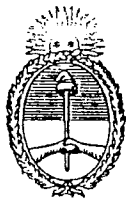
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A. 035145250

Las firmas:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large, dense handwritten scribble]

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49

IP
Escriba

IP
Escriba



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - HUBRICA



B 000003476



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 452
protocolo del año 1988 del Registro Notarial N° DOS
de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, autorizada por IGNACIO VICENTE JORDA
PARA LOS INTERESADOS

en mi carácter de REGENTE de dicho Registro expido
PRIMER TESTIMONIO en OCHO
fotocopia/s y la presente, que sello y firmo en USHUAIA
el 18 de MARZO de 19 88



[Large, illegible handwritten signature]

